



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2021 - 0445

Auscultado el micrositio del Juzgado, se observa que el auto de 6 de diciembre de 2023, mediante el cual se resolvieron las excepciones previas dentro de este asunto fue notificado en el estado No.186 de 7 de diciembre de la pasada anualidad. Veamos:

ESTADO NUMERO 186 [VER](#)
FIJADO EL DIA 07/12/2023

11001 2016	31 03 001 00283	Ordinario	SONIA YANETH ESCOBAR SANTOFIMIO	ESTEFANY JIMENEZ MATEUS VER
11001 2019	31 03 001 00266	Divisorios	MAGDALENA PINILLA ALVARADO	JORGE ALBERTO PARADA OSORIO VER
11001 2021	31 03 001 00445	Especial De Pertenencia	ANDRES GARZON MENDOZA	SANDRA GISELLA SIERRA AVELLANEDA VER
11001 2022	31 03 001 00057	Ordinario	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TORO LTDA. INVERCOT LTDA.	IDEA GERENCIA Y DESARROLLOS SAS VER
11001 2022	31 03 001 00244	Ejecutivo Singular	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	C.I. ECOENERGETICOS S.A.S. VER
11001 2022	31 03 001 00252	Ordinario	ELIANETH AGUILAR CORRADINE	CONSTRUCTORA EL CIRCULO S.A.S. VER
11001 2023	31 03 001 00202	Verbal	LUZ MARINA JIMENEZ DE OSPINO	SUMAS Y SOLUCIONES S.A.S. VER
11001 2023	31 03 001 00518	Ejecutivo Singular	TEXTIFILH SAS	AMONIAKO INDUSTRY SAS VER

En vista de lo anterior, **se rechaza** por extemporáneo el recurso de reposición presentado por el apoderado del extremo pasivo contra la providencia arriba mencionada (archivo 5), pues el censor tenía hasta el 13 de diciembre de 2023 para elevar su ataque, al tenor de las pautas del artículo 318 del Código General del Proceso, conforme al cual dicho medio impugnativo debe interponerse “(...) **por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto** (...)”; pero en vez de eso, el reclamo fue radicado el 5 de enero de 2024 (archivo 5 fl.5), esto es, por fuera del término otorgado por el legislador para ello, tal como se observa en el pantallazo anexo y según lo certificó la Secretaría de esta célula judicial mediante informe (archivo 6).

VERBAL DE GUADALUPE MENDOZA TORRES Y OTRO contra LUZ MARINA AVELLANEDA RAMIREZ Y OTROS. PROCESO No 2021/0445

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@morefar.co>

Vie 5/01/2024 9:17

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:jsalamanca@salamancaabogados.co <jsalamanca@salamancaabogados.co>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

(2)

2021 – 0445 (NO REPONE -EXTEMPORÁNEO-)

AP